



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2717-1PO2-19

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona los artículos 10 y 12 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
2. Tema de la Iniciativa.	Economía y Finanzas.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Eudoxio Morales Flores.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PES.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	10 de diciembre de 2019.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	03 de diciembre de 2019.
7. Turno a Comisión.	Economía, Comercio y Competitividad.

II.- SINOPSIS

Establecer los plazos y porcentajes que debe atender la planeación y ejecución de las políticas y acciones de fomento para la competitividad de las Mipymes. Promover la planeación de adquisiciones de bienes, contratación de servicios y realización de obra pública para destinarlas a las Mipymes de manera gradual, hasta alcanzar un mínimo del 35%.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 25 último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;">LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA</p> <p>Artículo 10.- La planeación y ejecución de las políticas y acciones de fomento para la competitividad de las <i>MIPYMES</i> debe atender los siguientes criterios:</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>IX. Promover que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y sus delegaciones en las Entidades Federativas realicen la planeación de sus adquisiciones de bienes, contratación de servicios y realización de obra pública para destinarlas a las <i>MIPYMES</i> de manera gradual, hasta alcanzar un mínimo del 35%, conforme a la normativa aplicable.</p>	<p>Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa</p> <p>“Único. Se reforma la fracción IX y se adiciona la fracción X e incisos a y b del artículo 10; y reforma la fracción III del artículo 12 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, para quedar como sigue”:</p> <p>Artículo 10.- La planeación y ejecución de las políticas y acciones de fomento para la competitividad de las <i>Mipymes</i> debe atender los siguientes criterios:</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>IX. Promover que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, sus delegaciones y representaciones en las Entidades Federativas, realicen la planeación de sus adquisiciones de bienes, contratación de servicios y realización de obra pública para destinarlas a las <i>Mipymes</i> de manera gradual, hasta alcanzar un mínimo del 35%, conforme a la normativa aplicable.</p>

No tiene correlativo

...

Artículo 12.- La Secretaría tendrá en materia de coordinación y desarrollo de la competitividad de las MIPYMES, las siguientes responsabilidades:

I. a II. ...

III. Promover con las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, la celebración de convenios para coordinar las acciones e instrumentos de apoyo a las MIPYMES de conformidad con los objetivos de la presente Ley;

X. Para efectos de lo dispuesto en la fracción IX deberán sujetarse a los siguientes plazos y porcentajes como mínimo:

a) Se establece un plazo de dos años contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, 2018-2019, a efecto de que se destine el 10%, y

b) Concluido el plazo a que se refiere el inciso a, la Secretaría revisará la gradualidad de referencia para los siguientes cuatro años, 16% en 2020; 22% en 2021; 28% en 2022; y 35% en 2023.

Artículo 12.- La Secretaría tendrá en materia de coordinación y desarrollo de la competitividad de las Mipymes, las siguientes responsabilidades:

I. a II.....

III. Promover con las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, **que realicen la planeación de sus adquisiciones de bienes, contratación de servicios y realización de obra pública para destinarlas a las Mipymes de manera gradual, hasta alcanzar un mínimo del 35%, conforme a lo dispuesto en las fracción IX y X del artículo 10 de esta disposición, mediante la homologación o armonización normativa, o con la celebración de convenios para coordinar las acciones e instrumentos de apoyo a las Mipymes de conformidad con los objetivos de la presente Ley;**



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

IV. a X. ...	
	<p style="text-align: center;">Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

CETC